

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO	2016-00400
DEMANDANTE	AURORA CECILIA EBRAT CUADRADO
DEMANDADO	INDUSTRIAS DAES LTDA, OTROS Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA	NOVIEMBRE 6 DE 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que falta por nombrar curador ad-litem. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Noviembre Seis (6) de dos mil veinte (2020). -

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que el demandado ORGANIZACIÓN JD LTDA, AMIN ESCAF ROQUE Y LUZ MARINA PARADA RODELO se encuentran debidamente emplazadas tal como lo dispone el Art. 10 Decreto 806-20. Se procederá a nombrar Curador Ad-Litem a la doctora NEYSA MARIA MESQUIDA MARTINEZ, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada.

En vista de lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

1. Nómbrase como curador Ad-Litem del demandado a la doctora NEYSA MARIA MESQUIDA MARTINEZ, residente en la calle 15° # 18-02 y celular 3156926928.
2. Comuníquesele por secretaría a la doctora designada, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


 ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____</p> <p>SOLEDAD, _____</p> <p>LA SECRETARIA:</p> <p>_____</p> <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
